



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
DIRECCION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 260/2025

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 70/2025 "QUE UNIFICA LOS ARANCELES DE INGRESOS A SER PERCIBIDOS POR TASAS Y DERECHOS, ARANCELES EDUCATIVOS, MULTAS, ARRENDAMIENTOS DE LA PROPIEDAD EN LA DIRECCIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS (DAFE), ASI COMO LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE GESTION DE BIENES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA DIGEMABEL, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA LEY N° 7411/2024".



Asunción, 29 de Agosto de 2025.

VISTO: La necesidad de modificar los aranceles de la DIGEMABEL a lo establecido en la Ley N° 7411/2024 "DE ARMAS DE FUEGO, SUS COMPONENTES, MUNICIONES Y SUS COMPONENTES, ACCESORIOS CONTROLADOS, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS DE EXPLOSIVOS, PRECURSORES QUÍMICOS DE EXPLOSIVOS, AFINES DE EXPLOSIVOS Y ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS", de fecha 26 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la misma, se establece que la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL) es la Autoridad de Aplicación, que está obligada a cumplir y hacer cumplir la presente ley. (...)10) "Establecer cuando sea pertinente, los aranceles en materia de administración financiera, homologados por el Ministerio de Defensa Nacional, respetando y en concordancia con la presente ley y las demás leyes nacionales que rijan la materia. Cada arancel debe estar fundado y debe respetar el principio de correspondencia y legalidad".-----

Que, en el Artículo 5° de la citada Ley, se "establece que la DIGEMABEL, en su carácter de autoridad de aplicación, está autorizada a percibir los pagos en conceptos relacionados con las actividades determinadas en la ley, tales como: 1) Expedición de carnets: a) Carnet de Habilitación para Uso y Propiedad de Armas de Fuego. b) Renovación. c) Carnet de Registro de Propiedad de Material Controlado, cuando corresponda. d) Carnet de Registro Condicional. e) Carnet de Permiso Especial. 2) Inscripciones, registros, habilitaciones, autorizaciones o permisos, en todas las categorías de usuarios de material controlado. 3) Renovaciones de todo tipo de registros, habilitaciones o permisos, en todas las categorías de usuarios de material controlado. 4) Prestación de servicios laboratoriales, tecnológicos, cursos, actualización del SID, expedición de constancias o certificaciones, arrendamientos, acompañamiento, guarda y custodia de material controlado, fletes, destrucción de material controlado, verificación y marcación, adquisición y venta de material controlado. 5) Multas."-----

Que, la Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", dispone en su artículo 16: "Presupuesto de Ingresos Corrientes. - Estará constituido básicamente de los siguientes recursos: "Ingresos no tributarios. - Comprenden los recursos provenientes de disposiciones legales de carácter no impositivo".-----



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL BÉLICO

Dirección General

Continuación de la RESOLUCIÓN N° 260/2025

Que, la Ley N° 7408, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", en su artículo 68 establece: "Las tasas, aranceles y otros ingresos no tributarios de carácter institucional, cuyas disposiciones legales no contemplen monto de precios o un factor de ajuste monetario, deberán ser asignados, actualizados, modificados, ampliados o incrementados de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones. Esta medida se implementará por disposición legal de la máxima autoridad de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y será comunicada al Ministerio de Economía y Finanzas".-----

Que, el artículo 71 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 8.127/2000, que reglamenta la Ley N° 1.535/99 establece: "Son aquellos fondos generados por los Organismos y Entidades del Estado, originados en la venta de bienes, prestación de servicios y otros conceptos establecidos por disposición legal competente con destino específico hacia el mismo u otro Organismo o Entidades del Estado, a un objeto de gasto determinado".-----

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3242 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" en su artículo 210, expresa "Constituirán "tasas, aranceles y otros ingresos no tributarios" los recursos institucionales producidos con los orígenes del ingreso 132 Tasas y derechos; 133 Multas y otros derechos no tributarios; 134 Venta de Bienes Incautados o comisados y Rendimientos Financieros; 141 Venta de bienes en la administración pública; 142 Venta de servicios en la administración pública; 161 Intereses; 162 Dividendos; 163 Arrendamiento de inmuebles, tierras, terrenos y otros; 164 Derechos sobre bienes intangibles; 165 Comisiones; 171 Ingresos de operación de empresas e industrias; 172 Ingresos de operación de Entidades financieras y 191 Otros recursos de ingresos corrientes. La disposición legal emitida por la máxima autoridad institucional deberá estar fundada en las normas legales de las respectivas cartas orgánicas de los OEE o en leyes especiales y sus reglamentaciones(...)"-----

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4122/2025 "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO" del 27 de junio de 2025, prescribe en su artículo 2°: "Establécese el salario mínimo legal vigente **a partir del 1 de julio de 2025**, en dos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos nueve guaraníes (G. 2.899.048) y **el jornal mínimo en ciento siete mil seiscientos veintisiete guaraníes (G.111.502)**, de conformidad con el artículo 1° de este Decreto".-----

POR TANTO, de conformidad a las disposiciones legales citadas, las argumentaciones expuestas, y en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIGEMABEL

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR**, los aranceles de ingresos a ser percibidos por tasas y derechos, en la Dirección de Armas de Fuego y Explosivos (DAFE), establecidos en el **Anexo "A" - ORIGEN DEL INGRESO: 132-009, en el numeral 58) grupo de COMERCIANTES**, de la siguiente manera:



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL BÉLICO

Dirección General

Continuación de la RESOLUCIÓN N° 260/2025

ITEM	GRUPOS	DESCRIPCIÓN	Jornal Mínimo Vigente
58	COMERCIANTES	COMERCIANTE HABITUAL DE ARTICULOS PIROTECNICOS	15

2° MODIFICAR, los aranceles que se encuentran establecidos en el ANEXO "E" ORIGEN DEL INGRESO 142-012 SERVICIOS VARIOS, de la siguiente manera:

ITEM	GRUPOS	DESCRIPCIÓN	JMV
1	VERIFICACIÓN	ADICIONAL POR DISTANCIA (VERIFICACIÓN – Dpto. Central)	9
2		ADICIONAL POR DISTANCIA (VERIFICACIÓN – Dpto. Concepción)	37
3		ADICIONAL POR DISTANCIA (VERIFICACIÓN – Dpto. San Pedro)	19
4		ADICIONAL POR DISTANCIA (VERIFICACIÓN – Dpto. Cordillera)	11
5		ADICIONAL POR DISTANCIA (VERIFICACIÓN – Dpto. Guairá)	14
6		ADICIONAL POR DISTANCIA (VERIFICACIÓN – Dpto. Caaguazú)	14
7		ADICIONAL POR DISTANCIA (VERIFICACIÓN – Dpto. Caazapá)	15
8		ADICIONAL POR DISTANCIA (VERIFICACIÓN - Dpto. Itapúa)	23
9		ADICIONAL POR DISTANCIA (VERIFICACIÓN – Dpto. Misiones)	17
10		ADICIONAL POR DISTANCIA (VERIFICACIÓN – Dpto. Paraguari)	12
11		ADICIONAL POR DISTANCIA (VERIFICACIÓN – Dpto. Alto Paraná)	19
12		ADICIONAL POR DISTANCIA (VERIFICACIÓN – Dpto. Ñeembucú)	24
13		ADICIONAL POR DISTANCIA (VERIFICACIÓN – Dpto. Amambay)	29
14		ADICIONAL POR DISTANCIA (VERIFICACIÓN – Dpto. Canindeyú)	26
15		ADICIONAL POR DISTANCIA (VERIFICACIÓN - Presidente Hayes)	14
16		ADICIONAL POR DISTANCIA (VERIFICACIÓN – Dpto. Alto Paraguay)	42
17		ADICIONAL POR DISTANCIA (VERIFICACIÓN – Dpto. Boquerón)	45
18			VERIFICACIÓN PARA RECARGADORES DE MUNICIONES
19	TASAS POR ACOMPAÑAMIENTO	TASA POR ACOMPAÑAMIENTO DE MATERIALES CONTROLADOS - ZONA ASUNCIÓN	5
20		TASA POR ACOMPAÑAMIENTO DE MATERIALES CONTROLADOS (Aeropuerto SILVIO PETTIROSSI a DIGEMABEL).	4
21		TASA POR ACOMPAÑAMIENTO DE MATERIALES CONTROLADOS (Zona Primaria Mariano Roque Alonso - DIGEMABEL).	4
22		TASA POR ACOMPAÑAMIENTO PARA TRANSPORTE DE MATERIALES CONTROLADOS – Dpto. Presidente Hayes - Falcon (Recinto Aduanero - DIGEMABEL).	12
23		TASA POR ACOMPAÑAMIENTO PARA TRANSPORTE DE MATERIALES CONTROLADOS – ZONA REGION OCCIDENTAL (Recinto Aduanero Mcal. Estigarribia - DIGEMABEL).	30
24		TASA POR ACOMPAÑAMIENTO PARA TRANSPORTE DE MATERIALES CONTROLADOS (Dpto. Central).	8
25		TASA POR ACOMPAÑAMIENTO PARA TRANSPORTE DE MATERIALES CONTROLADOS (Dpto. Concepción).	37
26		TASA POR ACOMPAÑAMIENTO PARA TRANSPORTE DE MATERIALES CONTROLADOS (Dpto. San Pedro).	19



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
Dirección General

Continuación de la RESOLUCIÓN N° 260/2025

ITEM	GRUPOS	DESCRIPCIÓN	JMV
27	TASAS POR ACOMPAÑAMIENTO	TASA POR ACOMPAÑAMIENTO PARA TRANSPORTE DE MATERIALES CONTROLADOS (Dpto. Cordillera).	11
28		TASA POR ACOMPAÑAMIENTO PARA TRANSPORTE DE MATERIALES CONTROLADOS (Dpto. Guaira).	14
29		TASA POR ACOMPAÑAMIENTO PARA TRANSPORTE DE MATERIALES CONTROLADOS (Dpto. Caaguazu).	14
30		TASA POR ACOMPAÑAMIENTO PARA TRANSPORTE DE MATERIALES CONTROLADOS (Dpto. Caazapa).	15
31		TASA POR ACOMPAÑAMIENTO PARA TRANSPORTE DE MATERIALES CONTROLADOS (Dpto. Itapua).	23
32		TASA POR ACOMPAÑAMIENTO PARA TRANSPORTE DE MATERIALES CONTROLADOS (Dpto. Misiones).	17
33		TASA POR ACOMPAÑAMIENTO PARA TRANSPORTE DE MATERIALES CONTROLADOS (Dpto. Paraguari).	12
34		TASA POR ACOMPAÑAMIENTO PARA TRANSPORTE DE MATERIALES CONTROLADOS (Dpto. Alto Parana).	19
35		TASA POR ACOMPAÑAMIENTO PARA TRANSPORTE DE MATERIALES CONTROLADOS (Dpto. Ñeembucu).	24
36		TASA POR ACOMPAÑAMIENTO PARA TRANSPORTE DE MATERIALES CONTROLADOS (Dpto. Amambay).	29
37		TASA POR ACOMPAÑAMIENTO PARA TRANSPORTE DE MATERIALES CONTROLADOS (Dpto. Candindeyu).	26
38		TASA POR ACOMPAÑAMIENTO PARA TRANSPORTE DE MATERIALES CONTROLADOS (Dpto. Presidente Hayes).	14
39		TASA POR ACOMPAÑAMIENTO PARA TRANSPORTE DE MATERIALES CONTROLADOS (Dpto. Alto Paraguay).	40
40		TASA POR ACOMPAÑAMIENTO PARA TRANSPORTE DE MATERIALES CONTROLADOS (Dpto. Boqueron).	42

- 3° **FACULTAR**, a la Dirección de Administración y Finanzas de la DIGEMABEL para que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.
- 4° La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página oficial de la DIMABEL (www.dimabel.mil.py).
- 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplida archivar



GRAL DIV MELANIO SALOMON SERVIN AQUINO
Director General - DIGEMABEL